



Gobierno de
Guadalajara

13:42 hrs

21 JUL 2023 Linn

RECIBIDO

sin anexos
Secretaría General y en digital

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

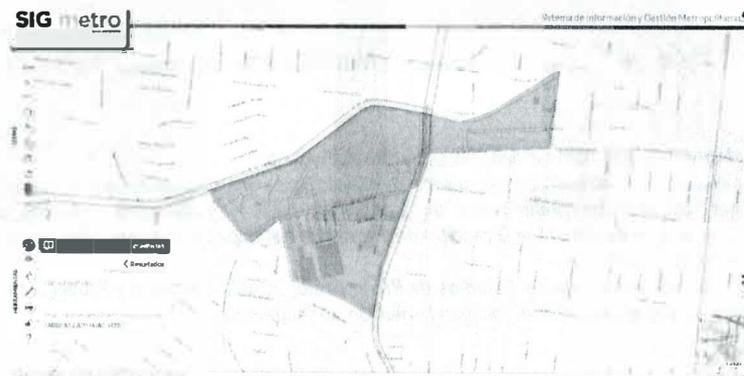
La suscrita, Ana Gabriela Velasco García, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 párrafo segundo, 91, 92, 96 y demás relativos que la legislación vigente corresponda, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas para que integre dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2023 o posteriores, la rehabilitación del parque de Atemajac, del municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno municipal es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía. Su función es atender las necesidades más apremiantes y personales de los ciudadanos, ya que las y los regidores y el cuerpo edilicio representan y articulan la voluntad popular. Su labor principal es escuchar y responder a las demandas de la ciudadanía, llevando sus necesidades y sugerencias a la toma de decisiones y convirtiendo la narrativa en acción.

En este contexto, el día 22 de junio de 2023, recibimos una petición específica a través de mis visitas ordinarias a las colonias de Guadalajara. En dicha petición, se expone la necesidad de llevar a cabo diversas obras para mejorar el parque de la colonia Fábrica de Atemajac, ubicada en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

La colonia Fábrica de Atemajac se extiende en un área aproximada de 37 hectáreas y su código postal es 44220. En esta zona residencial, aproximadamente 6,890 personas habitan en alrededor de 590 viviendas, lo que equivale a una densidad poblacional de al menos 587 personas por kilómetro cuadrado.



Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



Gobierno de
Guadalajara



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

El mandato constitucional más claramente identificado con las responsabilidades y competencias directas de los gobiernos municipales, está en el apartado III del artículo 115, el cual establece que los **Municipios tienen a su cargo los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, alumbrado público, calles, parques y jardines y su equipamiento, mercados, centrales de abasto, cementerios, rastros, entre otros** establecidos en dicho apartado.¹

Los servicios municipales desempeñan un papel muy importante dentro de las atribuciones de la administración pública, ya que, a través de su eficiencia se responde a las necesidades básicas de servicios y se impacta directamente en la percepción y condiciones de vida de la comunidad.

Para el caso de Guadalajara, la instancia responsable de administrar y operar los servicios de renovación de la infraestructura municipal es la Dirección de Obras Públicas.

Ahora bien, el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco establece que son obligaciones de los municipios las siguientes:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación de presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

En este mismo orden de ideas, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su arábigo 239 menciona lo siguiente:

"Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;

II. Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Proyectos del Espacio Público, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección;

III. Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;

¹ GOBIERNO DE GUADALAJARA. (2019). *Plan municipal de desarrollo y gobernanza*. Guadalajara.: Ayuntamiento de Guadalajara

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;"

Resulta relevante para el caso la atribución crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes, de acuerdo con el estudio se puede observar que una de las principales problemáticas sociales y culturales encontradas, **es la falta de lugares públicos y culturales para los habitantes de la zona, es decir, lugares de esparcimiento y recreación, donde puedan desenvolverse y llevar a cabo actividades sociales, lúdicas y de ocio**, la propuesta es la intervención urbana para mejorar el aprovechamiento de espacios públicos ya existentes, así como el mejoramiento de la imagen urbana de la zona, intentando con estas propuestas, cambiar, mejorar, enriquecer y controlar conductas sociales de la comunidad.

Dicha propuesta consta de la recuperación del predio, en concreto la renovación del parque inaugurado en 2016, creando un espacio visualmente agradable que invite a la población a acudir a este lugar, **aunado a ello se aprovechó la preexistencia de una humedal a cargo del municipio.**

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

- I. **Repercusiones jurídicas:** La presente iniciativa si tiene repercusiones jurídicas, ya que se alinea a la legislación nacional brindando certeza jurídica, además de que no contraviene ninguna normativa vigente.
- II. **Repercusiones presupuestarias:** La presente iniciativa contiene repercusión presupuestal, ya que se tendría que incluir la presupuestación de las obras dentro del plan anual de obra pública por parte del municipio.
- III. **Repercusiones laborales y sociales:** Las repercusiones sociales que conlleva la presente iniciativa, se encuentran principalmente en el cumplimiento del municipio respecto de la dotación de espacios públicos así como el cumplimiento de lo marcado por los distintos ordenamientos en materia de servicios públicos, las repercusiones sociales por otro lado serían positivas ya que se dotaría a esta parte de la ciudad de espacios públicos de calidad, así como se coadyuvará en la prevención de inundaciones que ocurren cada temporal.

Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación de Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante y, Hacienda y Patrimonio Municipal como coadyuvante por ser materia de su competencia.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 91, 92, 96 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Guadalajara; la que suscribe me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas, valore la inclusión dentro del programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2024, o en su defecto de los ejercicios fiscales posteriores, la realización de obra pública señalada, previo estudio y dictaminación de viabilidad de la misma.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Obras Públicas, realice los estudios y dictámenes necesarios para determinar la viabilidad de las obras descritas.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en el ámbito de sus atribuciones, pueda realizar las gestiones necesarias ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que pueda realizar las obras de limpieza y mantenimiento necesarias, encaminadas a la preservación del humedal ubicado en el parque.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE



**REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL,
HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**